

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **9 de noviembre de 2023** ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de GESTOR CULTURAL, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 GESTOR CULTURAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Gestor Cultural, con la tarea de dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural de la localidad.

Características del puesto:

- Denominación: Gestor Cultural
- Grupo Profesional: B (Técnico Superior)
- Jornada Laboral: A tiempo completo.
- Salario bruto mensual: 1.431,37 €
- Duración: 8 meses, mientras se perciba la subvención.
- Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, en aplicación del Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja como Programa de Activación del Empleo Local, desarrollado con datos extraídos de Observatorio de Empleo del SEXPE, priorizando al colectivo de población desempleada en general, con mayor incidencia en los colectivos prioritarios más afectados por la situación de paro y principalmente a mujeres y mayores de 45 años.

La prestación del servicio será cofinanciada, si finalmente se otorga la subvención a favor de este Ayuntamiento, por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, al amparo del DECRETO 80/2013, de 21 de mayo (modificado por el DECRETO 23/2014, de 25 de febrero).

El Gestor Cultural tendrá como función principal, sin perjuicio de otras que puedan atribuírsele, relacionadas siempre con el puesto de trabajo, la confección de programas culturales, lúdicos y de índole similar que ayuden en la tarea de dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural de la localidad.

Estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho proyecto.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de



Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente, entendiéndose dicha equivalencia en los términos previstos en el Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre: Técnico Superior en Animación Sociocultural (Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre), Técnico Superior en Animación Turística (Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero), Técnico Especialista en actividades Socioculturales, rama Administrativa y Comercial y Técnico Especialista en Agencias de Viaje, rama Hostelería y Turismo (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

g) Carecer de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

h) No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y



de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en su caso, del modo que sea indicado.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria** en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva el/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación, en original o fotocopia compulsada, tanto la acreditativa del cumplimiento de requisitos como la necesaria a efectos de valoración de méritos y del proyecto o memoria de actividades a realizar durante la ejecución de una hipotética programación para “Los veranos de la Villa 2024”, así como del justificante de abono de tasas por derechos de examen.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación acreditativa de la exención del pago, **dentro del plazo para la presentación de instancias**. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición libre, previa solicitud por el interesado y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE **y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.**

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, <https://moraleja.sedelectronica.es/info>. Asimismo, aquellos



aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidencia:

- Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos designados por la Alcaldía.
- Un empleado/a público designado por la Junta de Extremadura.

Secretaria:

- Un funcionario público designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

Primer ejercicio (máximo 4 puntos): Consistirá en la resolución de 4 cuestiones de carácter práctico relacionadas con la programación cultural anual del Ayuntamiento de Moraleja.

Segundo ejercicio (máximo 6 puntos): Consistirá en la defensa oral del proyecto o memoria de actividades a realizar durante la ejecución de una hipotética programación para “Los veranos de la Villa 2024”, presentado por el aspirante junto con su solicitud de participación y cuyo objeto sea la promoción, dinamización y movilización del ámbito cultural en la localidad de Moraleja.

La memoria-proyecto de trabajo deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Título
2. Análisis y diagnóstico de la realidad de la localidad de Moraleja
3. Objetivos del proyecto
4. Propuestas de actividades en Moraleja
5. Propuestas para la mejora de la calidad del servicio

Los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y el puesto objeto de esta selección. El tiempo máximo del que dispondrán los candidatos para exponer y defender su proyecto será como máximo de 30 minutos

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.



La valoración de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los 2 ejercicios que la componen, siendo de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO (máximo 6 puntos):

En esta fase se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, relativos a la puntuación otorgada en aplicación del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja y a formación complementaria y/o superior a la exigida para concurrir a la convocatoria, así como a la experiencia profesional en materia de gestión cultural o artística.

a) Puntuación por criterios del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja: máximo 0,50 puntos.

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,50 puntos
- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,30 puntos
- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,20 puntos
- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,10 puntos

Este apartado se acreditará con informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el SEXPE.

b) Méritos académicos oficiales: máximo 2,00 puntos.

- Por título universitario de diplomatura o grado en Educación Social: 0,75 puntos
- Por cada título universitario de diplomatura, grado, licenciatura o master (en este último caso excepto cuando de trate del título de master previsto en el apartado siguiente), relacionados con los contenidos y tareas a desempeñar, entendiéndose como tales los relativos a las disciplinas de historia, historia del arte, bellas artes, filología, filosofía, historia y ciencias de la música, archivística, biblioteconomía y documentación y arte dramático: 1 punto
- Por título universitario de master en Gestión Cultural: 1,5 puntos

Se acreditará con la presentación del título correspondiente.

c) Otros méritos formativos (cursos, seminarios, etc.): puntuación máxima 0,50 puntos

Por cada curso, seminario u otras modalidades formativas que tengan relación profesional directa con la gestión cultural y hayan sido impartidos por alguna de las administraciones públicas, o por instituciones u organismos dependientes de las mismas, conforme al siguiente baremo:



- Cursos de 40 a 100 horas: 0,15 puntos por curso
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de más de 200 horas: 0,30 puntos por curso

Solo se valorará la formación obtenida mediante titulación en centros oficiales.

Esta formación se acreditará con certificación o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso y con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de éstos.

d) Méritos profesionales: puntuación máxima 3 puntos.

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Experiencia profesional de gestor cultural tanto en el sector público como en el privado (fundaciones, organismos autónomos y sociedades)
- Experiencia profesional en el sector artístico y en la gestión de proyectos o equipamientos públicos o privados de programación y producción e investigación cultural.

Se valorará la experiencia acreditada, por tramos mensuales con valor de: 0,10 puntos por mes. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre 30, de tal manera que o que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Se aplicará un coeficiente corrector progresivo a mayor nivel profesional desarrollado partiendo del exigido para esta convocatoria (B), siendo el mínimo para B: 0,10 puntos; A2: 0,11 puntos y A1: 0,12 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional por cuenta ajena se deberá presentar informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados firmados por el director o representante de la empresa, que permitan comprobar la especialidad y categoría profesional ocupada en cada momento por el aspirante. La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse mediante copia compulsada de la documentación de alta como autónomo, así como cualquier tipo de documentación acreditativa de la experiencia profesional, como por ejemplo contratos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo en Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la



coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parte de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los 2 días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando justificante médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los anuncios de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, así como de celebración del ejercicio y demás trámites del procedimiento, se harán públicos en la dirección <https://moraleja.sedelectronica.es/info>.

Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos por aquellos que hayan superado la fase de oposición, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo el aspirantes que haya obtenido mayor puntuación total definitiva.

El Tribunal hará público el resultado provisional del proceso selectivo en el que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación alcanzada, disponiendo los interesados de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

En el caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.



Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de modo que resultarán seleccionado aquel aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los aspirantes interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
2. Mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso
3. Mayor puntuación alcanzada en la experiencia
4. Mayor puntuación alcanzada en la formación
5. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta del aspirante seleccionado, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

En el plazo de **2 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento, para su cotejo con las copias presentadas, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo II a estas Bases.
- d) Documentación original acreditativa de los méritos alegados y tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- f) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga contar expresamente que el aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de empleado público estará exente de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de quien siga en el orden de la clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento del aspirante propuesto.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO



Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación efectuada en el marco del presente proceso selectivo. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo por el que se modifica el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes gestor/a cultural 2024”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

Contra las presentes bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega GONZÁLEZ PEREIRA



ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal	Provincia

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la selección de 1 GESTOR/A CULTURAL,

DECLARA

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

SOLICITA

Ser admitido a la presente convocatoria

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- DNI
- Titulación exigida
- Proyecto o memoria de actividades a realizar durante la ejecución de una hipotética programación para “Los veranos de la Villa 2024”.
- Justificante de abono de tasas por derechos de examen o documentación que acredite su exención
- Documentación acreditativa de los méritos a computar en la fase de concurso:

En Moraleja, a _____ de _____ 2023
Firma

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANEXO II



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio		Localidad		Código Postal	Provincia

En relación con la contratación para el puesto de trabajo de GESTOR CULTURAL.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En Moraleja, a _____ de _____ 2023
Firma

